

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 19-04-2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Carlos Henríquez

### SUBDIRECTOR/A MÉDICO/A HOSPITAL BASE DE VALDIVIA SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

\* Fuente: Artículo 2° del DFL N° 26 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud.

#### 2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

##### FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizndo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar con al menos 2 años de experiencia en cargos directivos y/o de jefatura en un nivel apropiado con las necesidades específicas del ejercicio de este cargo.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas. Siendo capaz de coordinar su gestión con los otros agentes de la red asistencial conforme a los lineamientos del Servicio de Salud Valdivia.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

## 7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en áreas de gestión de redes y/o gestión de salud en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Valdivia
Dependencia	Director/a de Servicio de Salud Valdivia
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Valdivia

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al Subdirector/a Médico/a del Hospital le corresponde la gestión clínica y asistencial del establecimiento de más alta complejidad del Servicio de Salud Valdivia, impulsando los cambios que sean necesarios para el cumplimiento de las metas programáticas y de gestión de la institución acorde a los requerimientos de la red asistencial.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Hospital Base de Valdivia le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, plan de salud y modelo de atención del establecimiento, para dar cumplimiento, dentro de los ámbitos de su competencia, a lo contenido en la Reforma de Salud y en el plan estratégico del establecimiento.
2. Liderar los procesos productivos clínico-asistenciales del Hospital Valdivia acorde a los requerimientos de la red asistencial.
3. Gestionar y dirigir el proceso asistencial hacia la atención de salud, oportuna, humanizada y eficiente de la población beneficiaria del Hospital, garantizando de modo especial la gestión del cuidado de excelencia.
4. Cumplir con los compromisos de gestión, metas sanitarias y convenios de prestación de servicios del Hospital Base Valdivia, en áreas de su competencia.
5. Colaborar con la Dirección del establecimiento en los procesos relativos a la gestión docente asistencial del establecimiento garantizando el cumplimiento de la normativa y convenios con centros formadores.
6. Asesorar al Director del establecimiento en materias asistenciales facilitando, con su apoyo, la toma de decisiones que corresponde

al director.

7. Subrogar al Director/a del Hospital.

#### **DESAFÍOS DEL CARGO**

El/la Subdirector/a Médico/a del Hospital deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Proponer e implementar estrategias y acciones tendientes a optimizar la coordinación con la Red Asistencial.
2. Liderar el cambio organizacional en los centros de responsabilidad de su dependencia e implementar la nueva estructura organizacional del establecimiento en centros de responsabilidad clínicos y de apoyo.
3. Conducir la gestión de procesos clínicos y de apoyo, a objeto de optimizar los recursos de horas medicas y oferta institucional de recursos asistenciales disponibles, para cumplir con los programas de prestaciones comprometidos, y el presupuesto asignado.
4. Generar planes que aborden alternativas que permitan la optimización de las prestaciones otorgadas en el servicio de urgencia del hospital.

### **3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO**

#### **CONTEXTO DEL CARGO**

El Hospital de Valdivia es el único establecimiento de alta complejidad de la provincia, siendo además de carácter docente asistencial. Durante 1995 concluyó el período de construcción del proyecto MINSAL - BID de normalización del Hospital Clínico Regional de Valdivia, antes disperso en 3 establecimientos. Su fase de normalización contempla 43.000 m<sup>2</sup> construidos. Dispone de 2 edificios de hospitalización con 507 camas, 8 pabellones electivos, 2 pabellones de urgencia, 2 pabellones de partos, 2 pabellones ambulatorios, y otras dependencias que le permiten otorgar atención de especialidad en Cirugía, Obstetricia - Ginecología, Medicina Interna y Pediatría (estas últimas incluyen las subespecialidades de Hematología, Broncopulmonar, Gastroenterología, Reumatología, Cardiología, Nefrología, Endocrinología). Además cuenta con las especialidades de Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía, Urología, Cirugía Infantil, Dermatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Medicina Física, Psiquiatría, Oncología y en etapa inicial Medicina Nuclear.

En Imagenología y Laboratorio cuenta con equipos de alta tecnología, incluyendo un equipo de tomografía axial computarizada de alta resolución.

Asimismo, destaca la existencia de dos equipo acelerador lineal para el tratamiento de las patologías oncológicas. Este Hospital es centro de referencia sur-austral en prestaciones oncológicas.

La red asistencial de este servicio de salud esta compuesta por 9 hospitales, siendo el Hospital de Valdivia de alta complejidad y los 8 restantes de baja complejidad, la atención primaria esta compuesta de 27 centros de los cuales 17 son centros de salud familiar (CESFAM) y los restantes son consultorios rurales y centros comunitarios de salud familiar (CECOF).

Cabe señalar que los siguientes cargos del Servicio de Salud Valdivia corresponden al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a de Servicio de Salud Valdivia
- Subdirector/a Administrativo/a Servicio Salud
- Subdirector/a Administrativo/a Hospital Valdivia
- Subdirector/a Médico/a Servicio de Salud
- Director/a de Hospital Valdivia
- Subdirector/a Médico/a Hospital Valdivia.

**BIENES Y/O  
SERVICIOS**

El Hospital de Valdivia genera productos y servicios que contemplan áreas asistenciales. La siguiente tabla muestra el volumen de productos generados:

507 camas que se desglosan en:

Denominación HVB	Código Minsal	Servicios Clínicos	Dotación
<b>Camas Básicas Adultos (279 camas)</b>	20-119	Área Médico Quirúrgico Indiferenciado	279
<b>Camas Especiales Adultos (95 camas)</b>	20-211	Psiquiatría Corta Estadía	20
	20-330	Pensionado	20
	20-161	Obstetricia	55
	20-312	UCI Adulto	10
<b>Camas Críticas Adulto (22 camas)</b>	20-320	UTI Indiferenciado Adulto	12
<b>Camas Básicas Pediátricas (71 camas)</b>	20-150	Pediatría Indiferenciada	71
<b>Camas Especiales Pediátricas (16 camas)</b>	20-152	Neonatología Cuna	16
	20-311	UCI Neonatología	4
<b>Camas Críticas Pediátricas (24 camas)</b>	20-313	UCI Pediatría	4
	20-323	UTI Pediatría	4
	20-324	UTI Neonatología	12

Dotación de Camas HBV		507			
Actividades	2007	2008	2009	2010	
<b>Consultas de Urgencia</b>	112.040	112.436	111.659	110.425	
<b>Consultas de especialidad</b>	148.869	150.570	159.491	147.327	

<b>Partos Normales</b>	1.811	1.906	1.907	1.864
<b>Partos distócicos</b>	114	109	96	99
<b>Cesáreas</b>	1.186	1.085	934	1.078
<b>Porcentaje Cesárea</b>	38,0%	35,0%	31,8%	35,4%
<b>Dotación de camas</b>	524	524	524	542
<b>Egresos</b>	22.321	20.822	20.388	21.356
<b>Promedio días de estada</b>	6,5	6,9	7,3	6,97
<b>Índice Ocupacional</b>	76,4	76,1	76,9	86,7
<b>IQ Mayores</b>	10.534	11.501	12.694	11.240
<b>IQ Menores</b>	5.461	7.173	5.956	6.650

Fuente: Servicio de Salud Valdivia

## EQUIPO DE TRABAJO

Su equipo de trabajo esta compuesto por los jefes de Centros de responsabilidad, jefes de Subdepartamentos Clínicos, Unidades de Apoyo Clínico y Terapéutico, Gestión del Cuidado. Además de los departamentos que más bajo se enuncian, dependen directamente las Unidades de Servicio Social y la de Gestión Centralizada de Camas.

- **Departamento Centro de Responsabilidad Atención cerrada del adulto** : que comprende los Subdepartamentos de Medicina, Urología, otorrino- oftalmología, neurocirugía -neurología, Traumatología, UCI Y UTI adulto, obstetricia-ginecología, Oncología,Psiquiatría, pensionado, Servicio Social.-
- **Departamento Centro de Responsabilidad Atención Cerrada pediátrica:** Que comprende los Subdepartamentos de Pediatría y de Cirugía Infantil.-
- **Departamento Centro de Responsabilidad Atención abierta consultas y procedimientos de especialidades:** Comprende los Subdepartamentos CAE, Odontología; Medicina Física y Rehabilitación; y de Salud Ocupacional.-
- **Departamento Centro de Responsabilidad Atención abierta servicios de urgencia:** Comprende al Subdepartamento de Urgencia.
- **Departamento Centro de Responsabilidad Pabellones Quirúrgicos:** Comprende los Subdepartamentos de Pabellón Central (con 10 box quirúrgicos); de Cirugía Mayor Ambulatoria; y de Esterilización.-
- **Centro de Responsabilidad Apoyo clínico y terapéutico:** Comprende los Subdepartamentos de Laboratorio Clínico; Banco de Sangre, Imagenología; Medicina Nuclear; Anatomía Patológica;

Farmacia; Unidad de Diálisis; Alimentación.-

- **Departamento de gestión del cuidado.**

También forman parte de este equipo el personal profesional y administrativo que colabora en su gestión diaria.

## CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Hospital se relaciona directamente con toda la dotación a través de su equipo directo con:

- **Director del establecimiento** en todas las materias que lo requiera, especialmente en las áreas de su competencia.
- **Subdirector Administrativo:** En las materias de asignación y control presupuestario a los centros de responsabilidad, registros estadísticos, convenios de prestaciones con FONASA, planificación estratégica y plan anual de trabajo, aplicación de normas y procedimientos establecidos en los distintas leyes, decretos, normativas que rigen el sector y otras tareas propias de la contingencia administrativa.-
- **Departamento de RRHH.** En las materias de asignación y control presupuestario a los centros de responsabilidad del componente variable de remuneraciones: asignaciones ley medica, horas extras personal 18.834, suplencias y reemplazos, dotación de personal, capacitación y formación especialistas, y otras del área.-
- **Departamento de Operaciones.** En materias de mantención de equipos para la producción, mantención de infraestructura y de equipos e instalaciones para el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad del paciente, proyectos de reposición o desarrollo del área clínica
- **Departamento de Informática.** En materias de los sistemas informáticos para el registro de producción, listas de espera, agenda medica y otros.-

## CLIENTES EXTERNOS

Los principales clientes externos del Subdirector/a Médico/a del Hospital de Valdivia son:

- **Población usuaria del Establecimiento:**
  - detectando las necesidades asistenciales de la población.
  - proponiendo medidas de impacto en la resolución de sus problemas detectados.
- **Subdirector/a Médico de Servicio de Salud:**
  - contribuyendo a la definición la demanda asistencial de la red asistencial, regulación de los convenios docentes asistenciales,

<p>planificación estratégica de la red, proyectos de desarrollo de especialidades, articulación de las micro y macro redes de atención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Establecimientos asistenciales de la Red Asistencial:</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación de resolución de los problemas de salud</li> <li>- Asegurar la continuidad y oportunidad asistencial.</li> <li>- Coordinar con los centros de referencias regionales y nacionales la atención de los pacientes del establecimiento.</li> <li>- Contribuir al cumplimiento de todas las condiciones de salud GES y no GES.</li> <li>- Derivación oportuna de los pacientes con garantías legales y que no puedan ser resueltas en el establecimiento.</li> </ul> </li> <li>• <b><u>Establecimiento privados de la Red Asistencial:</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participar en la resolución de requerimientos diagnósticos o terapéuticos de beneficiarios del sistema público en establecimientos privados, según disponibilidad presupuestaria.</li> </ul> </li> <li>• <b><u>Universidades y con los centros formadores</u></b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la ocupación de campos clínicos de alumnos de carreras profesionales y técnicos en salud en su proceso de formación.</li> </ul> </li> <li>• <b><u>FONASA:</u></b> Para el cumplimiento de las Garantías AUGE, y procesos de negociación y renegociación de la convenios de prestación de servicios del Hospital Base Valdivia.</li> </ul>

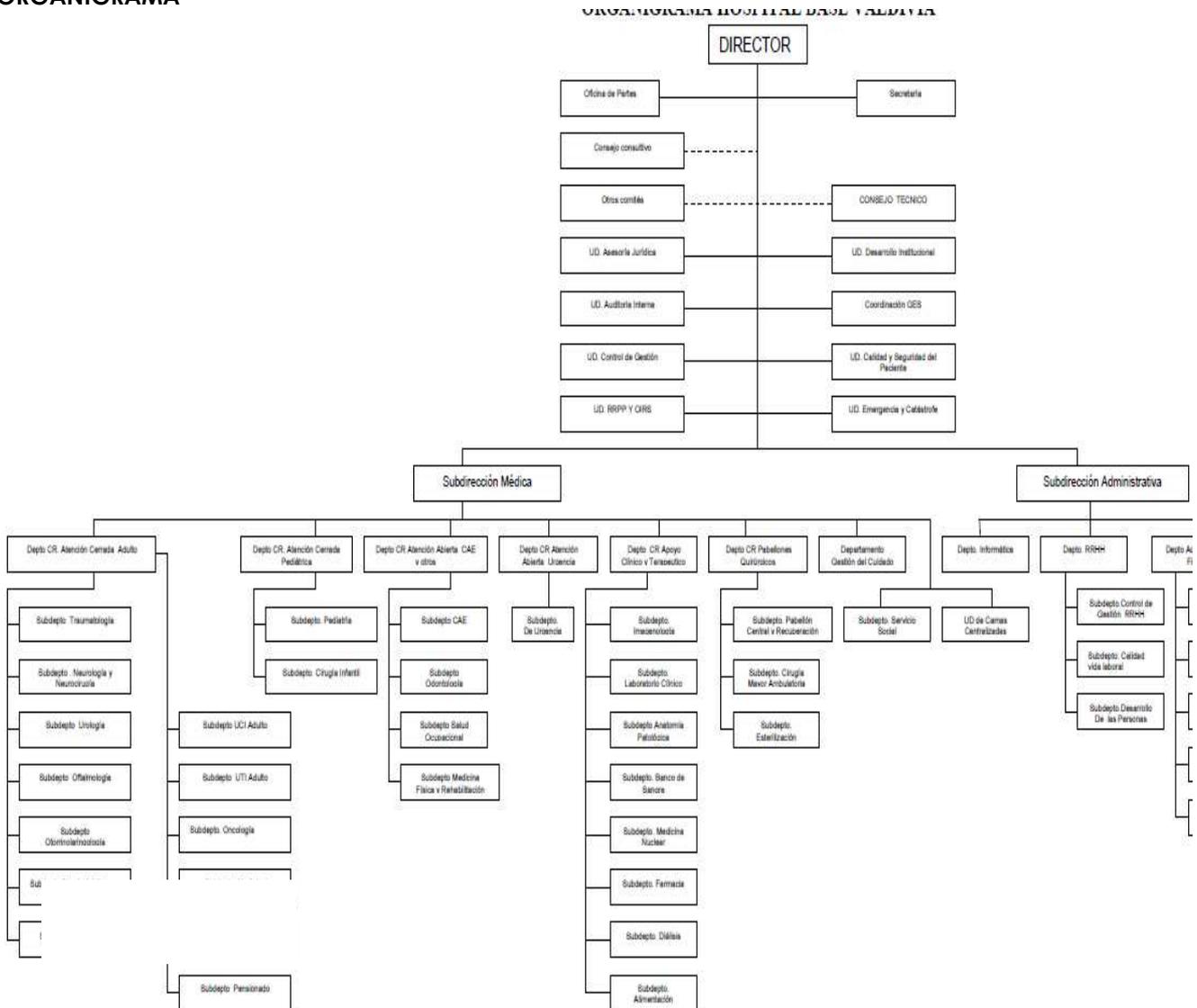
**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº personas que dependen directamente del cargo	7
Dotación total del Hospital	1.650
Personal a Honorarios del Hospital	40
Dotación total del Servicio de Salud Valdivia	2.105
Presupuesto que administra*	<b>No administra presupuesto de manera directa</b>
Presupuesto del Servicio de Salud**	<b>\$62.382.664.000</b>

\*Fuente: Servicio de Salud Valdivia.

\*\*Fuente: Ley de presupuesto año 2011, www.dipres.cl

**ORGANIGRAMA**



## RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la reciente ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de **33 horas semanales**, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, cuyas simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

**Situación 1:** Remuneración por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulan a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato agregando, para el presente cargo, la Asignación de Zona y Asignación de Alta Dirección Pública del **70% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Para esta simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.662.826.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.072.861.-
Total Renta Bruta	3.735.687.-
<b>Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial</b>	<b>3.085.811.-</b>

**Situación 2:** Remuneración por grado 4° Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme lo indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Zona y Asignación de Alta Dirección Pública del **70% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	1.794.907.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.256.435.-
Total Renta Bruta	3.051.342.-
<b>Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial</b>	<b>2.542.371.-</b>

Finalmente, si la elección del candidato seleccionado es desempeñar el cargo en jornadas de **44 horas semanales**, corresponde únicamente remuneración por el grado 4° de la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, conforme a la siguiente simulación de renta referencial.

**Situación 3:** Remuneración por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme los indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Zona y Asignación de Alta Dirección Pública del **70% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.393.209.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.675.246.-
Total Renta Bruta	4.068.455.-
<b>Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial</b>	<b>3.292.568.-</b>

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

#### 4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.

- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.2